

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Y
EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, a la que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente representada por el Señor Rector, Pedro Atilio Cotillo Zegarra, La ley Universitaria N° 23733, en su artículo 33 contempla que "el Rector es el Personero y Representante Legal de la Universidad" y entre sus atribuciones, Inciso b, refiere que "dirige la actividad Académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera". Mediante Resolución Rectoral N° 02598-R-11 del 30 de mayo del 2011 resuelve aprobar la elección del Doctor PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con Código 018821, como Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el periodo 2011-2016. La dirección del Recinto Universitario: Calle Germán Amézaga N° 375, Ciudad Universitaria – Lima 1.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, representado en este acto por el Rector Interino, Profesor Lucas Noe Avilés Rodríguez en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, en adelante UPRM.

Actuando ambos comparecientes en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento,

I. EXPONEN

LA UNIVERSIDAD declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, comprometida con la transformación de la sociedad, y está regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto.

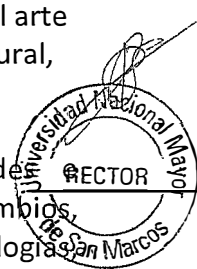
El Recinto Universitario de Mayagüez fue establecido en 1911 y el mismo dirige sus esfuerzos para proveer a nuestra sociedad ciudadanos educados, cultos, capaces de pensar críticamente y prepararlos profesionalmente en los campos de la agricultura, la ingeniería, las ciencias naturales y sociales, el arte y la administración de empresas. Se pretende que el egresado pueda contribuir al desarrollo cultural, social y económico tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo.

LA UNIVERSIDAD Y LA UPRM declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando el desarrollo de vínculos entre sus diversas facultades en diferentes campos, tales como: Innovación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia, Adopción de Nuevas Tecnologías, Intercambio de información especializada, Remediación Ambiental, apoyo a la formación de investigadores y el fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones.

Por tanto, LA UNIVERSIDAD y la UPRM acuerdan celebrar el presente **Acuerdo de Colaboración Educativa**, de conformidad con las siguientes:

II. CLAÚSULAS Y CONDICIONES

- A.** Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina bajo el marco de este convenio, se firmará un acuerdo específico, por la autoridad nominadora de cada institución, en el que se detallarán:
- i. las actividades a realizar,
 - ii. descripción y objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta,



- iii. coordinadores responsables de su ejecución
- iv. plazo y cronograma aplicable a cada proyecto,
- v. lugar de ejecución,
- vi. obligaciones o responsabilidades de cada una de las partes,
- vii. indicadores de evaluación,
- viii. participantes,
- ix. duración,
- x. los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento, entre otros

B. Cada programa se manejará como un proyecto especial, para dar la eficiencia de su ejecución. Para la ejecución de los proyectos, en los Convenios Específicos antes mencionados, se promoverá la participación activa de los docentes investigadores y estudiantes, así como de los Núcleos de Investigación e Innovación Tecnológica.

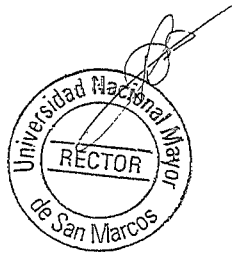
III. COMPROMISO DE LAS PARTES

- A.** Por el presente Convenio, se establecen las intenciones de las partes, LA UNIVERSIDAD Y LA UPRM de desarrollar una mutua cooperación institucional, sin que ello cree compromisos jurídicamente vinculantes. En el caso que la cooperación, ejecución de proyectos conjuntos, requiera confidencialidad, protección de la propiedad intelectual u otros, se elaboraran acuerdos específicos y separados de obligaciones jurídicamente vinculantes.
- B.** Elaborar los lineamientos generales y específicos para el desarrollo del trabajo conjunto que permita el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- C.** Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en su ejecución.

IV. COORDINACIÓN:

- A.** Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.
- B.** Cualquier comunicación relacionada con este Convenio Marco será referida, por escrito o por correo electrónico, con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de los dos métodos:

- Cuando el Destinatario sea el LA UNIVERSIDAD dirigida a:
Oficina: Consejo de Transferencia e innovación (CTI)
Puesto de Funcionario: Juan Ladislao Arroyo Cuyubamba, Presidente del Consejo de Transferencia e Innovación
Dirección Postal: Calle Mallorca 155-Urbanización Mayorazgo-Etapa 1-Ate
Correo electrónico: jlarroyo16@gmail.com
Tel: 01-3486385
Fax: 6197000-7535
- Cuando el Destinatario sea UPRM dirigida a:
Oficina: Decanato de Investigación e Innovación de Ingeniería
Nombre y o puesto del Funcionario: Dr. Oscar Perales-Pérez, Decano Asociado de Investigación e Innovación de Ingeniería
Dirección Postal: Universidad de Puerto Rico-Mayagüez
Oficina del Decano de Investigación e Innovación de Ingeniería
Call Box 9000
Mayagüez, PR. 00681-9000
Correo electrónico: oscarjuan.perales@upr.edu
Tel: 1-787-832-4040 ext. 3822/3504/3508
Fax: 1-787-833-1190



- C. Ambas partes se comprometen a en caso de haber cambio en las designaciones de los coordinadores de este acuerdo, notificar por escrito a la otra parte identificando el nuevo coordinador, en un periodo no mayor de quince (15) días.
- D. De igual manera, se establece que queda a discreción de cada institución designar un coordinador diferente para cada acuerdo o convenio específico.

V. CONDICIONES FINANCIERAS:

- A. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo;
- B. Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles de las aportaciones y/o compromisos financieros.

VI. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

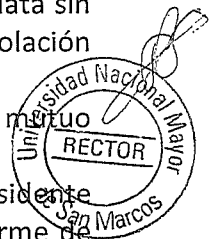
- A. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.
- B. En los convenios específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.
- C. De surgir publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio, sin haber sido estipulado o dispuesto lo concerniente a la propiedad intelectual, las mismas deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada universidad. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

VII. VIGENCIA:

- A. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de otorgada la última firma y será vigente por un periodo de cinco (5) años. La vigencia de programas que se deriven del mismo, deben estar dentro del periodo de duración del acuerdo marco y se fijarán en cada convenio específico.
- B. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.
- C. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.
- D. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el Rector o Presidente de la Universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.
- E. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- A. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será



A. resueita de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.


II. CLAUSULAS GENERALES:

- A. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
- B. Para la utilización de las siglas, sellos, logos, escudos de las Instituciones firmantes del acuerdo se requerirá autorización expresa y por escrito de la respectiva Institución. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito. En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares. La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.
- C. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con el objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la UPRM, por una firma de auditores externos contratados por la UPRM o por la **Oficina del Contralor de Puerto Rico**, en sus intervenciones al Recinto de Mayagüez. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la **Oficina del Contralor de Puerto Rico**, lo que ocurra primero.
- D. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las fuerzas armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección de estudiantes a participar de este Acuerdo.

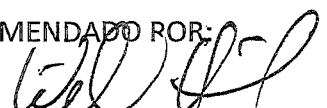
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.


PEDRO ATILIO COTTO
RECTOR
UNIV. NACIONAL MAYAGÜEZ



 27/mayo/14
LUCAS NOE AVILES RODRÍGUEZ
RECTOR INTERINO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

RECOMENDADO POR:


DR. WILLIAM HERNANDEZ
DECANO INTERINO
COLEGIO DE INGENIERIA
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO